



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de enero del 2025

VISTOS:

La **OPINIÓN LEGAL N°38-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°058-2025/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. José Luis Castilla Munayco-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°051-2025/SGIDT-MDPN/UOPP/AQCH** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **CARTA N°027-2024/CAMQ/S.O/MDPN** ingresada por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12565-2024** con fecha 20 de diciembre del año 2024, emitido por el **ING. CESAR AUGUSTO MARCOS QUISPE (SUPERVISOR DE OBRA)**.

La **CARTA N°68-2024-GEKPEIRL** de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por **VILCAMIZA MANRIQUE OSCAR JAVIER (TITULAR GERENTE DE LA CONTRATISTA "GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.")**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 34°** de la **Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado**, dispone sobre las **Modificaciones al contrato** que: **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv)** otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) **34.9** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el **Artículo 197°** del Reglamento de la **Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado**, dispone sobre las **Causales de ampliación de plazo** que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el **Artículo 198°** del Reglamento de la **Ley N°30225**-Ley de Contrataciones del Estado, dispone sobre las **Procedimiento de ampliación de plazo** que: **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).

Que, el **Artículo 199°** del Reglamento de la **Ley N°30225**-Ley de Contrataciones del Estado, dispone sobre los **Efectos de la modificación del plazo contractual** que: **199.1.** Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. **199.2.** Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. **199.3.** Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. **199.4.** Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. **199.5.** Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. **199.6.** En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios. **199.7.** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, mediante **CARTA N°68-2024-GEKPEIRL** de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por **VILCAMIZA MANRIQUE OSCAR JAVIER (TITULAR GERENTE DE LA CONTRATISTA "GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.")**, remite a la supervisión la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°01** adjuntando la **CARTA N°08-2024/R.O.ING.**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

P.A.L.B. emitida por el residente de obra del cual en su **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01** en el apartado **9) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** se detalla lo siguiente: **1.** En el punto 6 se detalla las partidas contractuales y partidas adicionales que fueron afectadas por los conflictos sociales presentados. **2.** Se ha realizado una cuantificación en funciones al tiempo de duración de la causal, el cual se genera por la Causal de Atrasos no atribuibles al Contratista. **3.** Por los hechos ocurridos y expuestos, se solicita a la entidad la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de 27 días calendarios para la ejecución de las partidas contractuales y partidas adicionales que fueron afectadas por conflicto social. **4.** Con Asiento N°81 de fecha 26 de octubre del 2024; se comunicó vía Cuaderno de Obra que propietarios colindantes al proyecto impiden el desarrollo de actividades lo que se marcó como HITO para AMPLIACION DE PLAZO dándose así el INICIO DE CAUSAL. **5.** Mediante Carta por parte de la supervisión se recibo la NOTIFICACION N°0440-2024/JLCM/SGIDTMDPN por parte de la entidad donde remite la absolución de consulta por parte del consultor detallando que el diseño de vía se ha realizado conforme a la sección de vía notificado por la unidad de obras privadas y catastro con INFROME N°1214-2023-UOPC- VIVA-MDPN y con fecha 16 de diciembre del 2024 se terminó de concretar los acuerdo con los moradores de la zona quedando así libre la vía, FINALIZANDO la Circunstancia de la Causal. **6.** Esta afectación del plazo contractual, se ha cuantificado en veintisiete días (27 días calendarios) de ampliación de Plazo de Obra N°01, en amparo al art. 197 y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el cual es necesario para poder concluir con las metas de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN CALLE GIRASOLES HASTA LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA". **7.** El plazo se ampliará en consecuencia desde el 26 de diciembre del 2024 hasta el 22 de enero del 2025, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, mediante **CARTA N°027-2024/CAMQ/S.O/MDPN** ingresada por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12565-2024** con fecha 20 de diciembre del año 2024, emitido por el **ING. CESAR AUGUSTO MARCOS QUISPE (SUPERVISOR DE OBRA)**, remite a la entidad el **SUSTENTO TÉCNICO** donde se otorga la CONFORMIDAD a la solicitud de ampliación de plazo N°01 con un periodo de 27 días calendarios, DEBIDO A ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA las cuales serían los conflictos sociales presentados, donde con fecha 16 de diciembre del 2024 se terminó de concretar los acuerdos con los moradores de la zona quedando así libre la vía, finalizando la circunstancia de la causal de ampliación de plazo. Por lo que, emite el **INFORME N°019-2024/CAMQ/S.O/MDPN** del cual se desprende del apartado **7. JUSTIFICACIÓN LEGAL** lo siguiente: La ampliación de plazo de ejecución de obra se presenta DEBIDO A ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, por lo que sería necesario la ampliación de plazo de 27 días para la ejecución de las partidas contractuales y partidas adicionales que fueron afectadas por conflicto social. Finalmente detalla en el apartado **8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo siguiente: De acuerdo a los antecedentes y a las consideraciones expuestas sobre la **Ampliación de Plazo N°01** por 27 días, la Supervisión sugiere que se debe resolver declarándola **PROCEDENTE**, por **27 días calendarios**, por las siguientes razones: **a)** Las anotaciones de las ocurrencias en el cuaderno de obra y su informe solicitando ampliación de plazo por 27 días, fue realizada dentro del plazo establecido. **b)** Se otorga la **CONFORMIDAD** a la solicitud de ampliación de plazo N°01 con un periodo de 27 días calendarios contados desde el 26/12/2024 al 22/01/2025, DEBIDO A ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA las cuales serían los conflictos sociales presentados donde con fecha 16 de diciembre del 2024 se terminó de concretar los acuerdos con los moradores de la zona quedando así libre la vía, Finalizando la Circunstancia de la Causal.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante **INFORME N°051-2025/SGIDT-MDPN/UOPP/AQCH** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se dispone en el apartado **III. ANTECEDENTES** lo siguiente: **1.** Con fecha 31 de octubre del 2024 se realiza una constatación policial debido a que moradores de la zona habían cerrado la vía impidiendo el paso de maquinarias y personal obrero. **2.** Mediante Asiento de COD N°81 de fecha 26 de octubre del 2024 el residente anota en el Cuaderno de Obra Digital que existen impedimentos para ejecutar trabajos desde la progresiva 0+500 hasta la progresiva 0+780. Señalando en su informe el inicio de la causal de ampliación de plazo. **3.** Mediante Asiento de COD N°108 de fecha 12 de diciembre del 2024 el supervisor de obra anota en el Cuaderno de Obra Digital que "SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN N°0440-2024/JLCM/SGIDT/MDPN POR PARTE DE LA ENTIDAD DONDE REMITE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA POR PARTE DEL CONSULTOR DETALLANDO QUE EL DISEÑO DE VIA SE HA REALIZADO". **4.** Con fecha 19 de diciembre del 2024, la Contratista Grupo Empresarial KP EIRL remite su solicitud de Ampliación de Plazo N°01 a la supervisión por 27 días calendarios. **5.** Con fecha 20 de diciembre del 2024, la supervisión de obra-Ing. Cesar Augusto Marcos Quispe mediante CARTA N°027-2024/CAMQ/S.O./MDPN con EXP. 12656-2024, presenta a la entidad sus CONFORMIDAD a la ampliación de plazo N°01 por 27 días calendarios solicitado por la contratista. Asimismo, se dispone en el apartado **IV. ANÁLISIS** lo siguiente: **4.1.** La ampliación de plazo N°07 es sustentada en la necesidad de un plazo adicional de 27 días calendarios por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo señalado por el contratista y supervisión en sus informes, teniendo la siguiente cuantificación de días de acuerdo a los rendimientos aprobados en el expediente técnico, sustentando por el contratista y aprobados por la supervisión.

PARTIDAS CONTRACTUALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO FALTANTE	REND. POR DIA	TOTAL, DE DIAS
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	3,612.00	500.00	7.22 DIAS
04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	m3	543.15	480.00	1.1 DIAS
04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM= 8.50 km	m3	3,836.94	720.00	5.33 DIAS
05	CONFORMACION DE PLATAFORMA				
05.01	CONFORMACION DE PLATAFORMA				
05.01.01	PERFILADO DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE CON EQUIPO	m2	6,430.693	2,500.00	2.57 DIAS
05.01.02	CONFORMACION DE SUBRASANTE	m2	3,342.780	1,800.00	1.86 DIAS
05.02	TRANSPORTES				
05.02.01	TRANSPORTE DE AGUA CON CAMION CISTERNA	m3	440.44	120.00	3.67 DIAS
07	SEÑALIZACION				
07.01	POSTES KILOMETRICOS (inc. Pintado y colocación)	und	2.000	15.00	0.13 DIAS
07.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	9.000	6.00	1.5 DIAS
07.03	SEÑALES PREVENTIVAS	und	28.000	15.00	1.86 DIAS
07.04	PINTURA DE TRAFICO EN VIAS	m2	810.842	60.00	13.51 DIAS
08	MEDIDAS DE MITIGACION				
08.01	LIMPIEZA DE ÁREAS AFECTADAS	m2	1,014.3660	120.00	8.45 DIAS
09	FLETE				
09.01	FLETE TERRESTRE	glb	0.702	1.00	0.702 DIAS
TOTAL DE PLAZO					48 DIAS



PARTIDAS CONTRACTUALES:

ITEM	PARTIDA	UND.	METRADO FALTANTE	REND. POR DIA	TOTAL DE DIAS
01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01	DESBROCE DE ARBOLES Y ARBUSTOS	m	290.00	30.00	9.67 DIAS
01.04	ELIMINACION DE ARBOLES Y ARBUSTOS	m3	1,357.20	720.00	1.89 DIAS
02	CONFORMACION DE PLATAFORMA				
02.01	CONFORMACION DE PLATAFORMA				
02.01.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE E=0.20 M	m2	3,342.780	1,800.00	1.86 DIAS
02.02	CAPA DE RODADURA				
02.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	3,342.780	1,350.00	2.48 DIAS
02.02.02	TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONOCAPA	m2	3,342.780	1,000.00	3.34 DIAS
02.02.03	SELLADO DE ARENA	m2	3,342.780	1,200.00	2.79 DIAS
TOTAL DE PLAZO					20 DIAS

La empresa contratista solicita una ampliación de plazo por 27 días calendarios aprobada por la supervisión, señalando que al haber una mejora en el rendimiento de trabajos se requiere un menor plazo al afectado en la ruta crítica. Según indica en el cronograma adjunto. De acuerdo a la normatividad vigente, la ampliación de plazo N°01 por 27 días calendarios solicitadas por la contratista y aprobadas por la supervisión se sustentan en la causal señalada en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo del RLCE: **"a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."**, por lo que, en consideración de los antecedentes y contando con el pronunciamiento y evaluación de la supervisión, esta Unidad emite la **CONFORMIDAD** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por 27 días calendarios. Siendo la nueva fecha de culminación el 22 de enero del 2025. Detallando finalmente en el apartado **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo siguiente: **5.1.** De acuerdo a la evaluación y análisis realizado en el presente informe, se emite la presente **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 27 DÍAS CALENDARIOS** siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **22 de enero del 2025**. **5.2.** En ese sentido, se recomienda la Aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N°01 y hacer de conocimiento a la contratista de acuerdo a las disposiciones normativas del RLCE, numerales 198.2 y 198.3. **5.3.** En vista de que dicha ampliación de plazo cuenta con contratos vinculados, se recomienda realizar lo que indicado en las disposiciones normativas del RLCE, numeral **199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.**

Que, mediante **INFORME N°058-2025/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. José Luis Castilla Munayco-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, emite la conformidad técnica a lo determinado en el **INFORME N°051-2025/SGIDT-MDPN/UOPP/AQCH** y a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01** por **27 DÍAS CALENDARIOS**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **22 DE ENERO DEL 2025** y solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°38-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se expone en el apartado **3. CONCLUSIONES** lo siguiente: **3.1.** En el marco del procedimiento de ampliación de plazo, cuando el supervisor hubiese presentado su informe a la Entidad conforme al Reglamento, pero no hubiese notificado al contratista; podrá continuarse con el procedimiento de ampliación de plazo conforme a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento. La falta de notificación del informe al



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

contratista no genera su invalidez, máxime, cuando el referido artículo 198° del Reglamento no ha previsto dicho efecto. **3.2.** Estando a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento, en el supuesto en que el supervisor hubiese presentado su informe a la Entidad y esta no se hubiese pronunciado dentro del plazo reglamentario (15 días desde la presentación del informe del supervisor), se tendrá por resuelta la ampliación de plazo en los términos indicados por el supervisor, ello, incluso, en el caso en que este no hubiese notificado al contratista su informe. Cabe precisar que lo indicado no es obstáculo para que se aplique contra el contratista supervisor las consecuencias que se hubiesen previsto en el contrato (penalizaciones) por la referida falta de notificación. En atención a los antes descrito y no siendo la paralización atribuible al contratista, este despacho de asesoría legal opina lo siguiente: (...) **opina viable, la ampliación de plazo por causal no atribuible al contratista.**

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN CALLE GIRASOLES HASTA LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA-C.U.I. N°2615957" correspondiente **27 DÍAS CALENDARIOS** siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **22 DE ENERO DEL 2025**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que en virtud al numeral 199.7. del RLCE se amplía el plazo de otros contratos que se hubieran celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (**CONTRATO N°052-2024-MDPN**).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** para la ejecución de la obra antes mencionada; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **Unidad de Logística y Control Patrimonial** ponga de conocimiento de lo resuelto en la presente resolución a la **CONTRATISTA** a través del **SEACE**, conforme al numeral 198.2 del Artículo 198° del RLCE.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios copias de los actuados, para evaluar las responsabilidades en el proceso de aprobación de la ampliación de plazo de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **CONTRATISTA**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas Proyectos, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adri. Juan Víctor Rojas Astahuan
GERENTE MUNICIPAL

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe